

D. CARLOS SUESCUN SOTÉS, en representación del Ayuntamiento de Larraga, como ALCALDE-PRESIDENTE, conocida la propuesta de modificación del Decreto Foral 84/1990 de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra, estima oportuno realizar las siguientes aportaciones:

Artículo 13. Acceso rodado y vado máximo a vía pública. Establece determinaciones razonables en caso de que las implantaciones colinden con carreteras, pero desproporcionadas cuando el acceso se produce desde un camino. **SE SOLICITA SU REVISIÓN.**

Artículo 30. Industrias Existentes. **Debería revisarse este artículo en los siguientes apartados:**

30.2. Limitación respecto al cambio de uso, de agropecuario a industrial. **No hay ninguna justificación objetiva que avale esta limitación. La existencia de una construcción preexistente es una ventaja, no debería de ser una limitación. Lo razonable es aprovechar el patrimonio arquitectónico preexistente y reutilizarlo, no favorecer la edificación de nuevas construcciones cuando pueden no ser necesarias. Si la categorización del suelo lo permite, ¿por qué no actualizar y aprovechar una construcción preexistente de cualquier uso?**

30.3. Limitación respecto a la implantación de varias empresas o de varias actividades de la misma empresa, en una misma parcela o ubicación. Concordantemente con la exposición anterior, la agrupación de varias empresas en una misma instalación es beneficioso para evitar la proliferación de asentamientos. Además, la redacción del artículo 30, que se mantiene en este apartado, entra parcialmente en contradicción con la modificación propuesta para el artículo 8, que estimamos correcta.